

# BOLETÍN OFICIAL

## DEL

### PARLAMENTO DE LA RIOJA

---

Dep. Legal: LR-37-1999  
ISSN: 1139-8337

IV LEGISLATURA

Logroño, 24-II-99  
Nº 125

---

SERIE C:  
GENERAL

#### SUMARIO

##### ACUERDOS DEL PLENO

Págs.

Acuerdo del Pleno por el que se aprueba el Informe elaborado por la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio 1997 y el 30 de junio 1998.

778

### ACUERDOS DEL PLENO

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 1999, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del vigente Reglamento, aprobó el Informe elaborado por la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998.

Se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) del Reglamento de la Cámara.

La Presidenta: M<sup>a</sup> del Carmen Las Heras Pérez-Caballero. Logroño, 19 de febrero de 1999.

### INFORME-MEMORIA DE LA COMISIÓN DE PETICIONES Y DEFENSA DEL CIUDADANO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO LEGISLATIVO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JULIO DE 1997 Y EL 30 DE JUNIO DE 1998

#### INFORME

1. Se refiere el presente a la actividad desarrollada por la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano, durante el período legislativo comprendido entre el 1 de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998.
2. Como viene siendo habitual, este Informe-Memoria se refiere a aquellas peticiones que, habiendo tenido inicial entrada en la Cámara con anterioridad al período indicado en el punto anterior, total o parcialmente han sido objeto de estudio y tramitación durante el mismo. Igualmente, se refiere a aquellas otras peticiones que, presentadas dentro de dicho período legislativo, su estudio, tramitación y conclusión han tenido lugar en su transcurso, incluso a aquellas cuyas últimas fases -las de conclusión y archivo- se hallaban en vías de producirse de manera inmediata a la finalización de dicho período legislativo.

3. La Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano celebró diez sesiones a lo largo del período anual a que se refiere el presente Informe, viniendo condicionada la celebración de tales sesiones por el número de peticiones nuevas que se fueron presentando, por su mayor o menor perentoriedad y por la recepción de documentación complementaria, correspondiente a peticiones inicialmente ya estudiadas, que hubiera sido solicitada por la propia Comisión o presentada posteriormente por los mismos peticionarios.
4. Durante el lapso de tiempo comprensivo de este informe, fueron estudiadas y tramitadas diecinueve peticiones, de las cuales catorce fueron suscritas y presentadas a título individual y las cinco restantes tuvieron carácter colectivo (ver cuadro-resumen y descripción gráfica que se adjuntan).
5. Un año más, con ocasión de la elaboración del Informe-Memoria anual, la Comisión quiere aprovechar la oportunidad para poner de manifiesto algunas consideraciones que se estima conveniente tener presentes y que son las siguientes:

Primera. La Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano, a través de su actuación anual, ha tratado de lograr que las distintas Administraciones Públicas, en sus relaciones con los ciudadanos, no se amparasen ni en el silencio ni en la pasiva inactividad, dado que, en muchos casos, tal proceder conduciría a una situación de indefensión jurídica, incluso, en algunos supuestos, atentaría al derecho a la tutela judicial efectiva.

Segunda. A la vista del contenido de algunas de las peticiones presentadas, la Comisión estima oportuno indicar que, por su propia naturaleza, carece de competencia para entrar en el estudio y tramitación de aquellas que planteen cuestiones sobre las que penda una resolución judicial, así como respecto de aquellas otras que, durante su tramitación, se interponga por los interesados demanda o recurso ante los Tribunales de Justicia.

Tercera. La Comisión también quiere indicar -animada por un criterio informativo y de divulgación- que no entra dentro de sus funciones la modificación o anulación de los actos y resoluciones dictadas por la Administración Pública, como, por error, parece deducirse de las peticiones formuladas. Puede, eso sí, transmitir sugerencias y recomendaciones tendentes a mejorar futuras actuaciones administrativas o a la adopción de medidas correctoras que permitan una mayor y mejor adecuación de determinadas acciones procedimentales a la realidad social y a la legalidad vigente.

Cuarta. A lo largo del período a que se contrae el presente Informe-Memoria se ha puesto de manifiesto una operativa interrelación entre esta Comisión y el Defensor del Pueblo, lo que ha permitido obviar actuaciones duplicativas y trámites innecesarios.

Quinta. Una vez más ha de hacerse constar la renuencia de algunas Administraciones Públicas a cumplimentar con diligencia los requerimientos formulados por la Comisión, a fin de tener un conocimiento más completo de las cuestiones planteadas e imprimir una mayor celeridad a la tramitación para llegar a una más pronta final resolución.

Sexta. Finalmente, reiterar, como en años anteriores, la precariedad de medios de que se dispone para cubrir las necesidades dimanantes del funcionamiento de la Comisión.

A continuación se relacionan, en extracto, las peticiones tramitadas:

*Petición individual de don J. G. H., relativa al cumplimiento de la normativa legal en las obras en edificio anejo al de su propiedad en U. (0591/95, 23.05.95).*

Con fecha 23 de mayo de 1995, tuvo entrada en el Registro de la Cámara petición de don J. G. H., propietario del inmueble nº 1 de la c/. S. L. (U.), relativa al cumplimiento de la normativa legal en obras realizadas en edificio anejo al de su propiedad en la citada

localidad. Tras las actuaciones oportunas de esta Comisión y a la vista de informe emitido por Técnico del Ayuntamiento de U., en sesión de 15 de septiembre de 1995, se acordó el archivo de la petición formulada. Con fecha 7 de enero de 1997, don J. G. H. vuelve a presentar escrito cuyo contenido coincide esencialmente con el presentado con fecha 23 de mayo de 1995. La Comisión, en sesión de 23 de enero de 1997, y considerando oportuno reabrir el expediente archivado con fecha 6 de septiembre de 1995, dadas las manifestaciones realizadas por don J. G. H. en su nuevo escrito de 7 de enero de 1997, acuerda requerir de la Consejería de Obras Públicas, Transportes, Urbanismo y Vivienda informe sobre la adecuación a derecho de las obras realizadas en el solar sito en la c/. S. L., esquina con la c/. C. de T. en U. Mediante escrito de fecha 14 de marzo, al que adjunta informe, la Consejería de Obras Públicas, Transportes, Urbanismo y Vivienda da cumplida respuesta a lo solicitado por la Comisión de Peticiones. A la vista del referido informe, la Comisión, en fecha 19 de marzo, acuerda requerir del Ayuntamiento de U. informe detallado sobre si la alineación del edificio de planta baja, que no es coincidente con la fachada a la c/. C. de T. del edificio de planta baja más una, es la que debió señalar, en su día, el Técnico Municipal tras la obtención de la licencia de obras y antes del comienzo de las mismas. El 13 de mayo de 1997 remite escrito don J. G. H., en el que, para mayor objetividad sobre las razones expuestas en las instancias dirigidas a esta Institución, se adjuntan unas fotografías tomadas desde el interior del "jardín" de su propiedad, y formula diversas observaciones sobre la cuestión planteada. Así mismo, el 20 de mayo de 1997, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de U. remite escrito a esta Comisión al que adjunta informe emitido por el Técnico Municipal. La Comisión, a la vista del mismo, en sesión de fecha 29 de mayo de 1997, acuerda que por el Ayuntamiento de U. se informe a esta Comisión de las actuaciones que haya podido llevar a cabo o piensa, en su caso, realizar ante la infracción urbanística que, al parecer, se ha cometido. Con fecha 17 de diciembre el Ayuntamiento de U. remite a esta Comisión el informe que se le tenía solicitado. Ésta, a la vista del citado escrito-informe, acuerda, en fecha 27 de enero de 1998, comunicar al referido Ayuntamiento que resulta extraño a esta Comisión que, ante las "posibles infracciones urbanísticas", tal y como se indica en el mencionado escrito, no se haya incoado con anteriori-

dad, el oportuno expediente. Igualmente, acuerda remitir copia del escrito del Ayuntamiento de U. a la Consejería de Obras Públicas, Transportes, Urbanismo y Vivienda, a fin de que, por los servicios urbanísticos, se emita informe respecto a la situación procedimental en que se encuentran las Normas Subsidiarias del municipio de U. y si se contiene, en las mismas, alguna previsión relacionada con esta cuestión. Con fecha 6 de mayo de 1998 tiene entrada escrito del Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Transportes, Urbanismo y Vivienda al que adjunta escrito-informe del Director General de Urbanismo y Vivienda. La Comisión de Peticiones, en fecha 26 de mayo de 1998, acuerda que dada la contestación recibida por la Dirección General de Urbanismo y Vivienda en relación con la cuestión planteada, se remita la documentación obrante en el expediente a dicho organismo para que, a la vista de la misma, se lleven a cabo las actuaciones que procedan legalmente, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de U., al parecer -y según documentos que constan en el expediente- no ha llevado a cabo las actuaciones requeridas por la legislación vigente en materia de infracciones urbanísticas. Así mismo, en sesión de fecha 26 de junio, la Comisión acuerda estar a la espera de que la Dirección General de Urbanismo y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Transportes, Urbanismo y Vivienda adopte la solución procedente, debiendo, dicho organismo, informar a esta Comisión tan pronto sea adoptada la solución de referencia. El 16 de julio de 1998, el Director General de Urbanismo y Vivienda informa a esta Comisión de las actuaciones llevadas a cabo por esa Dirección General con el Ayuntamiento de U. tendentes a adoptar las medidas de restauración de la legalidad, así como las sancionadoras que procedan. Finalmente, la Comisión de Peticiones, en sesión de fecha 11 de septiembre de 1998 acuerda trasladar al peticionario el escrito-informe remitido por el Director General de Urbanismo y Vivienda a que se ha hecho anterior referencia; solicitar al Ayuntamiento de U. y a la Dirección General de Urbanismo y Vivienda que se mantenga informada a esta Comisión de cuantas actuaciones pudieren llevarse a cabo en relación con este asunto y, por último, proceder al archivo de las actuaciones iniciadas en su día, sin perjuicio de reabrir este expediente en el supuesto de que surgieran elementos nuevos de conocimiento.

*Petición individual de Dña. M<sup>a</sup> T. A. C., formulando denuncia contra un A. de L. (0768/96, 22.05.96).*

Por acuerdo de 22 de mayo de 1996 la Comisión solicitó de los Colegios de Abogados y Procuradores la remisión de informe sobre la petición. El Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de L. R. informa en escrito de 4 de junio de 1996 que en los archivos de dicho Colegio no consta que la peticionaria, Sra. A. C., se haya dirigido en queja de ningún Colegiado. El Decano del Ilustre Colegio de Abogados de L. R., mediante escrito de 25 de junio de 1996, informa que, en su día, se remitió al Defensor del Pueblo informe relativo al mismo problema ahora nuevamente suscitado por Dña. M<sup>a</sup> T. A. C., tramitándose por el Defensor del Pueblo el expediente correspondiente. La Comisión, el 30 de julio de 1996, acuerda solicitar del Excmo. Sr. Defensor del Pueblo informe sobre el estado de tramitación de dicho expediente. El 24 de octubre de 1996 la Comisión acuerda volver a solicitar del Excmo. Sr. Defensor del Pueblo informe sobre el estado de tramitación del expediente. Con fecha 26 de diciembre de 1996 el Defensor del Pueblo remite el informe solicitado. Considerando que, según comunica el Defensor del Pueblo, se ha procedido a la reapertura del expediente relativo a la queja formulada ante esa Institución por Dña. M<sup>a</sup> T. A. C., remitiendo al Colegio de Abogados de L. R. el oportuno recordatorio de deberes legales. La Comisión, en sesión de 23 de enero de 1997, acuerda requerir al Colegio de Abogados de L. R. para que, en el plazo más breve posible, resuelva expresamente sobre la queja presentada por la peticionaria, comunicando a esta Comisión la resolución expresa que se adopte al amparo del recordatorio efectuado por el Defensor del Pueblo. Con fecha 26 de agosto de 1997, el Defensor del Pueblo remite a esta Comisión, como continuación a la comunicación de diciembre del pasado año, fotocopia de las actuaciones llevadas a cabo por esa institución. Con fecha 20 de noviembre remite documentación que completa a la enviada el 26 de agosto. La Comisión, considerando que por escrito del Defensor del Pueblo, de 20 de noviembre de 1997, se comunica que "la Junta de Gobierno (del Colegio de Abogados de L. R.) en sesión celebrada el pasado 5 de junio de 1997, ha acordado archivar la denuncia formulada contra el letrado don M. G. L. por no apreciarse en la misma ninguna circunstancia de la que se

puede deducir la comisión de falta deontológica alguna, y, así mismo, que por el Defensor del Pueblo, en escrito de fecha 28 de julio de 1997, se comunicó a la peticionaria, "la finalización de las actuaciones iniciadas en su momento y el archivo de su expediente", acuerda dar por concluidas las actuaciones practicadas y archivar el expediente tramitado, dando traslado del acuerdo a la interesada.

*Petición por la que se manifiesta una situación de enfrentamiento con la Administración. (0117/97, 17.01.97).*

Por Acuerdo de fecha 23 de enero de 1997, la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano requiere de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social informe relativo a la petición. Esta Consejería, mediante escrito de fecha 28 de febrero de 1997 al que adjunta informe de la Directora General de Bienestar Social, da cumplida respuesta a lo solicitado por la Comisión. En sesión de fecha 8 de abril, la Comisión acuerda facultar a su Presidente para que lleve a cabo las gestiones oportunas ante el Ejecutivo autonómico, a fin de lograr la solución más adecuada al problema planteado. Fruto de estas gestiones ante la Dirección General de Bienestar Social, la Comisión acuerda, en su sesión de 29 de abril, que la citada Dirección General reconsidere la posibilidad de que, si las condiciones son las idóneas, se estudie, -de nuevo- la concesión del acogimiento solicitado por el peticionario. El 14 de mayo el peticionario presenta un escrito dando a conocer a esta Comisión de una actuación que podría ser irregular por parte de las personas que tienen la tutela. En relación con el acuerdo adoptado por la Comisión de Peticiones el 29 de abril, la Directora General de Bienestar Social informa que se ha solicitado con carácter urgente nuevo informe técnico sobre la situación actual del caso y la conveniencia de aplicar la medida de acogimiento familiar a favor del peticionario. En sesión de fecha 29 de mayo, la Comisión acuerda remitir el escrito presentado por el peticionario, que tuvo entrada con fecha 14 de mayo de 1997, a la Dirección General de Bienestar Social y a la Dirección Provincial de Educación para que informen a esta Comisión de la situación escolar en que se encuentra el menor y si ha sido adoptada alguna medida al respecto. Con fechas 13 y 24 de junio el peticionario presenta sendos escritos en

los que da a conocer nuevamente diversas situaciones del menor. Dadas las circunstancias especiales que concurren en este asunto, la Comisión acuerda, en sesión de 26 de junio, remitir todas las actuaciones llevadas a cabo por la misma y cuanta documentación obra en el expediente al Ilmo. Sr. Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja. En fecha 22 de julio de 1997, la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura remite a esta Comisión informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación sobre el menor. La Comisión, en sesión de fecha 23 de julio, acuerda remitir copia del anterior informe al Ilmo. Sr. Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia para su incorporación a la documentación enviada con anterioridad. Asimismo, en la misma sesión, la Comisión acuerda reiterar a la Dirección General de Bienestar Social información en relación a la situación escolar del menor, e igualmente, sobre las previsiones escolares de futuro. El 30 de julio y 6 de agosto de 1997, la Dirección General de Bienestar Social remite sendos escritos a esta Comisión informando sobre la situación escolar del menor. La Comisión, a la vista de los indicados informes, acordó, en sesión de fecha 11 de septiembre, comunicar a la Directora General de Bienestar Social que a esta Comisión le gustaría conocer las circunstancias que han incidido en el cambio de orientación para llegar a la solución adoptada. En la actualidad la Comisión se encuentra a la espera de recibir la información solicitada para adoptar una resolución sobre la petición. Con fecha 10 de octubre, el peticionario presenta un nuevo escrito informando sobre la situación del menor. En fechas 13 y 24 de octubre, la Directora General de Bienestar Social remite sendos escritos en los que informa a la Comisión de lo solicitado por ésta. Con fecha 31 de octubre, la Comisión acuerda remitir al Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia copia de los últimos documentos a los que se ha hecho anteriormente referencia, para su incorporación a los ya remitidos con anterioridad. Asimismo, acuerda remitir a la Dirección General de Bienestar Social copia del escrito del peticionario que tuvo entrada el 10 de octubre. Con fecha 28 de noviembre de 1997 la Comisión, considerando que no se tiene conocimiento de que haya habido actuación nueva al respecto ni haberse aportado nuevos datos sobre la cuestión planteada, acuerda dar por concluidas, por el momento, las actuaciones iniciadas en su día y archivar el expediente tramitado, sin perjuicio de reabrir dicho expediente en el supuesto de que pudieren sur-

gir elementos de conocimiento nuevos. El 21 de enero de 1998, don C. V. N. presenta un escrito en el que informa de la situación del menor. La Comisión, en sesión de fecha 27 de enero, acuerda remitir al Ilmo. Sr. Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia el escrito anteriormente indicado de don C. V. y documentación anexa. Asimismo, acuerda manifestar al Ilmo. Sr. Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia la preocupación de los miembros de esta Comisión por la situación del menor a que se refiere este acuerdo, solicitándole tenga a bien comunicar las actuaciones llevadas a cabo al respecto. El Ilmo. Sr. Fiscal Jefe, en escrito de fecha 11 de febrero de 1998, informa de las actuaciones llevadas a cabo por la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia. La Comisión, en sesión de fecha 24 de febrero, acuerda dar traslado al peticionario del escrito del Ilmo. Sr. Fiscal Jefe anteriormente citado. Con fecha 4 de mayo de 1998, don C. V. N. remite escrito informando a esta Comisión, entre otras cosas, que el menor tiene intención de hacer uso del derecho que la ley le concede para solicitar el llamado beneficio de la mayor edad. La Comisión acuerda, en sesión de fecha 26 de mayo, mandar un escrito a la Dirección General de Bienestar Social de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social en el que se haga constar que enterados de que el menor -dada su edad actual- puede hacer uso del derecho a solicitar el llamado "beneficio de la mayoría de edad", vea la posibilidad de acceder a tal solicitud como fórmula adecuada para dar solución al problema planteado. El 17 de junio de 1998 la Directora General de Bienestar Social informa a esta Comisión sobre la solicitud de "beneficio de la mayoría de edad". En sesión de fecha 26 de junio, la Comisión acuerda remitir al peticionario fotocopia del escrito de la Directora General de Bienestar Social a que se ha hecho anterior referencia. En fecha 9 de julio, el peticionario solicita a esta Comisión copia de un informe que obra en el expediente. La Comisión, a la vista de la solicitud de don C. V., acuerda en sesión de fecha 11 de septiembre de 1998 comunicar al peticionario que dirija su petición a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social (Dirección General de Bienestar Social) por ser la Administración que emitió el informe; o, en su caso, vía judicial, al Ministerio Fiscal, a quien se remitieron todas las actuaciones.

*Petición colectiva de varios vecinos del edificio*

*situado en la calle C. de la R., nº 3, 5 y 7 de L. (0283/97, 04.02.97).*

En sesión de 26 de febrero de 1997, la Comisión acuerda requerir a los peticionarios para que completen diversa documentación del expediente. Así mismo, requiere de la Consejería de Obras Públicas, Transportes, Urbanismo y Vivienda la remisión de informe completo y detallado sobre la petición. Igualmente, solicita de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León la remisión de informe sobre la ejecución de la sentencia dictada por esa Sala con fecha 7 de febrero de 1991 en el recurso nº 948/86. Al mismo tiempo, concede a don P. P. V. G. un plazo de quince días a fin de que alegue lo que estime oportuno respecto a la petición. Con fecha 14 de marzo de 1997, dando cumplimiento a lo acordado por la Comisión, los peticionarios remiten documentación para completar el expediente. Igualmente, don P. P. V. G. remite el 21 de marzo a esta Comisión escrito y documentación que adjunta. Con fecha 16 de abril, la Consejería de Obras Públicas, Transportes, Urbanismo y Vivienda remite a esta Comisión informes emitidos por el Jefe de Servicio de Vivienda de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda. A la vista de los mismos, la Comisión de Peticiones, en sesión de fecha 29 de abril, acuerda que por la Consejería de Obras Públicas, Transportes, Urbanismo y Vivienda se compruebe si han sido realizadas las obras necesarias y se comunique a esta Comisión el resultado de tal comprobación. Con fecha 20 de noviembre de 1997 el Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Transportes, Urbanismo y Vivienda, remite a esta Comisión el informe solicitado, emitido al respecto por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda de esta Consejería. La Comisión, en sesión de 28 noviembre, acuerda, a la vista del citado informe, trasladar a los peticionarios copia del mismo y dar por concluidas las actuaciones iniciadas en su día y archivar el expediente tramitado.

*Escrito de Dña. I.R.G. y Dña. E.G.H, relativo a la urbanización de la c/. C. por el Ayuntamiento de A. (1480/97, 02.07.97).*

Con fecha 2 de julio de 1997, tuvo entrada en el Registro de la Cámara escrito de Dña. I.R.G. y Dña.

E.G.H. en el que ponen de manifiesto una serie de circunstancias que han concurrido en la alineación y obras de urbanización de la c/. C. en el municipio de A. La Comisión, a la vista del indicado escrito, acuerda en sesión de fecha 23 de julio de 1997, solicitar del Ayuntamiento de A. la remisión de un informe amplio y detallado sobre las cuestiones planteadas en el escrito. El Ayuntamiento de A. remite a esta Comisión, con fecha 14 de agosto de 1997, el informe solicitado. En sesión de fecha 11 de septiembre de 1997 la Comisión acuerda remitir a la Consejería de Obras Públicas, Transportes, Urbanismo y Vivienda copia de la documentación relativa a este asunto, a fin de que, por la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, se emita el informe que se estime procedente al respecto. Con fecha 29 de octubre de 1997, el Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Transportes, Urbanismo y Vivienda remite escrito al que adjunta contestación remitida en su día a las interesadas, que presentaron escrito similar en esa Consejería de Obras Públicas, Transportes, Urbanismo y Vivienda, con fecha 4 de julio de 1997. En sesión de fecha 31 de octubre de 1997 la Comisión acuerda trasladar a las peticionarias el informe remitido por el Ayuntamiento de A. y los escritos remitidos a las peticionarias por el Director General de Urbanismo y Vivienda anteriormente indicados; y dar por concluidas las diligencias practicadas, procediendo al archivo de expediente tramitado.

*Escrito de Dña. M<sup>a</sup>. L.B.A. y Dña. M. I.G.B., por el que solicitan ser amparadas en su derecho a la defensa efectiva y al reconocimiento de sus derechos laborales (1547/97, 31.07.97).*

Con fecha 31 de julio de 1997 tuvo entrada en el Registro de la Cámara un escrito firmado por Dña. M<sup>a</sup>. I.G.B. y Dña. M<sup>a</sup>. L.B.A., al que se acompaña documentación diversa, por el que solicitan ser amparadas en su derecho a la defensa efectiva y al reconocimiento de sus derechos laborales que se han visto perjudicados por la actuación profesional jurídica. La Comisión de Peticiones, en sesión de fecha 11 de septiembre de 1997, acuerda no ser competencia de la Comisión entrar a valorar la actuación de los profesionales de la Abogacía, cuyos servicios son libremente concertados por los particulares, pudiendo, en su caso, dirigirse al Colegio Oficial correspondiente y

dar por concluidas las actuaciones llevadas a cabo por la Comisión y procederse al archivo de las mismas.

*Escrito de Dña. A.R.O.M. y don A.M.G., por el que presentan petición relativa a la obtención del permiso de residencia de una sobrina con exención de visado. (1562/97, 08.08.97).*

Con fecha 8 de agosto de 1997, tuvo entrada en el Registro de la Cámara, un escrito firmado por D<sup>a</sup>. A.R.O.M. y don A.M.G., por el que recaban la colaboración necesaria para que una sobrina suya, menor de edad, de nacionalidad extranjera pueda obtener el permiso de residencia con exención de visado. La Comisión, en sesión de fecha 11 de septiembre de 1997, acuerda comunicar a los peticionarios que no es competencia de esta Comisión la solicitud formulada, no obstante, se remite a la misma -con la documentación anexa- a la Jefatura Superior de Policía -Sección de Extranjeros- sita en la calle Doctores Castroviejo, nº 9, para que, por ésta se le de de la tramitación procedente, archivar la petición formulada sin más trámites y notificar el acuerdo a los peticionarios para su conocimiento y a fin de que dispongan de los datos necesarios que les permita conocer el organismo encargado de tramitar su solicitud y al que, en adelante, pueden dirigirse para una más puntual información.

*Escrito de don H.L.H. y don A.A.M., Alcaldes, respectivamente, de los Ayuntamientos de M. y T., por el que presentan petición en relación a acuerdos que toma el Ayuntamiento de A. (1575/97, 22.08.97).*

Con fecha 22 de agosto de 1997 tuvo entrada en el Registro de la Cámara, un escrito firmado por don H.L.H. y don A.A.M., Alcaldes de los Ayuntamientos de M. y T., respectivamente, en cuyo escrito se pone de manifiesto que, juntamente con el municipio de A., conforman una Mancomunidad para la explotación de sus montes. Así mismo, se hace constar, que el Ayuntamiento de A. ha adoptado unos acuerdos que, a juicio de los otros dos Alcaldes miembros de la Mancomunidad y firmantes del escrito de petición, son ilegales, por lo que interpusieron, en su día, recurso contencioso-administrativo y posteriormente un recurso ordinario contra la Dirección General de Medio

Natural. La Comisión, considerando que debe ser norma de actuación de ésta la no injerencia respecto a peticiones formuladas por autoridad administrativa en asuntos de su competencia y, aún más, al tratarse de materias incardinadas en el ámbito de la autonomía municipal respecto de las que, a mayor abundamiento, cabe el empleo de otros recursos legales de naturaleza administrativa, jurisdiccional e, incluso política, de carácter preferente, acuerda remitir a la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente, el escrito, con la documentación anexa, suscrito por los Alcaldes de M. y T., a fin de que, con la celeridad posible, sea adoptada la resolución que se estime procedente, y, archivar sin más trámites la solicitud formulada, por cuanto se trata de una cuestión que se halla, de una parte, pendiente de resolución judicial y administrativa; y, de otra, por tratarse de una petición formulada por una autoridad administrativa.

*Petición de la Comunidad de Vecinos del inmueble sito en el nº 3 de la c/. F.LL. de R. de S., relativa a los ruidos provocados por un bar instalado en la planta baja del citado inmueble. (1581/97, 27.08.97).*

Con fecha 27 de agosto de 1997 tuvo entrada en el Registro de la Cámara un escrito remitido por la Comunidad de Vecinos del inmueble nº 3 de la calle F. LL., en el municipio de R. de S., poniendo de manifiesto los ruidos estridentes e insoportables provenientes del bar ubicado en la planta baja del edificio de referencia. La Comisión, en sesión de fecha 11 de septiembre de 1997, acordó solicitar del Ayuntamiento de R. de S. la remisión de un informe amplio y detallado sobre la cuestión planteada y, en especial, sobre las licencias y autorizaciones que se hayan concedido para el ejercicio de la actividad generadora de los ruidos. El referido Ayuntamiento remite en fecha 26 de noviembre de 1997 a esta Comisión el informe solicitado. La Comisión, a la vista del mismo, acuerda en sesión de 28 de noviembre de 1997 trasladar a los peticionarios el informe remitido por el Ayuntamiento de R. de S., al que se ha hecho anterior referencia, y dar por concluidas las actuaciones llevadas a cabo y archivar el expediente, sin perjuicio de reabrir dicho expediente en el supuesto de que pudieren surgir elementos de conocimiento nuevos.

*Escrito de don J. A. F y otros, por el que presentan una petición colectiva relativa al cobro, por la Residencia de Ancianos de C, de una deuda contraída. (1813/1997, 30.09.97).*

La Comisión, en sesión de fecha 31 de octubre de 1997, acuerda solicitar de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, -con remisión de la documentación recibida- un informe sobre la cuestión planteada, en especial sobre el cobro de la deuda pendiente, a la luz de lo previsto en el párrafo tercero del artículo 4 de la Orden de 3 de noviembre de 1993, por la que se determina el régimen jurídico de los precios públicos de las Residencias de Ancianos propias y concertadas con la Comunidad Autónoma de La Rioja. El informe solicitado es remitido por la citada Consejería con fecha 17 de diciembre de 1997. La Comisión, en sesión de fecha 27 de enero de 1998, a la vista del mismo, acuerda trasladar al peticionario el informe indicado y dar por concluidas las actuaciones iniciadas en su día y archivar el expediente tramitado.

*Escrito de Dña. J.L.G, por el que presenta una petición individual relativa a la anotación registral a nombre de su esposo de una finca de su propiedad. (1976/97, 23.10.97).*

Con fecha 23 de octubre de 1997 tuvo entrada en el Registro de la Cámara un escrito de Dña. J.L.G. en el que se manifiesta que, relacionados con una vivienda que poseía su esposo, don J.C.M, en el nº 59 de la Avda. de la C. en el municipio de A., tiene pendientes de resolución judicial dos recursos de apelación (ante el Tribunal Supremo y ante la Dirección General de los Registros y del Notariado); haciendo referencia, además y como consecuencia, al parecer, de lo anterior, a anomalías en el derribo de la vivienda anteriormente referenciada. La Comisión, en sesión de fecha 31 de octubre de 1997, considerando que los problemas planteados se hallan "sub iudice", acordó hacer constar que la presentación del escrito por la peticionaria no suspende la ejecución de las resoluciones administrativas o judiciales que puedan haberse dictado al respecto, ni tampoco interrumpe los plazos legales para recurrir contra ellas, si fuere procedente. Igualmente, al tratarse de cuestiones que se hallan "sub iudice", esta Comisión no puede interferir la actuación de la justicia, archivando, en consecuencia,

la petición formulada y dando traslado del acuerdo a la interesada.

*Escrito de Dña. C.D.L., por el que presenta una petición individual relativa a la sentencia judicial que le ha sido notificada para el desalojo de su domicilio. (1987/1997, 27.10.97).*

Con fecha 27 de octubre de 1997 tuvo entrada en el Registro de la Cámara un escrito, al que se adjuntan otros documentos, de Dña. C.D.L., manifestando no estar de acuerdo con una sentencia que conllevaba el desalojo por parte de la peticionaria de la vivienda que habitaba en arrendamiento. La Comisión, en sesión de fecha 31 de octubre de 1997, acordó lamentar que no pueda actuar en la cuestión planteada, por cuanto es deber primordial de la misma el acatamiento de las sentencias dictadas por los diferentes órganos judiciales, máxime cuando -como sucede en este caso- la sentencia ha alcanzado firmeza. Igualmente, dado que la peticionaria ha planteado la cuestión ante el Defensor del Pueblo, esta Comisión se pondrá en comunicación con él para que le tenga informado de las actuaciones que pudiere llevar a cabo y, sobre todo, de la resolución definitiva que adopte. Por último, acuerda archivar la petición formulada y dar traslado del acuerdo a la peticionaria.

*Escrito de don F.M.L.G., relativo a una servidumbre de paso. (2164/1997, 04.11.97).*

Con fecha 4 de noviembre de 1997 tuvo entrada en el Registro de la Cámara un escrito de don F.M.L.G., al que se adjuntan otros documentos, en el que solicita el establecimiento de una servidumbre de paso para la finca de su propiedad, sita en el término municipal de S.A., constando en el referido escrito que para la indicada finca ya se estableció, en su día, una servidumbre de paso, previo el proceso judicial oportuno. La Comisión, considerando que, en su momento, pudo llevar a cabo el peticionario las actuaciones recursales procedentes, y que, actualmente, se trata de cosa juzgada, en sesión de fecha 28 de noviembre de 1997 acuerda hacer constar que la presentación del escrito por el peticionario no suspende la ejecución de las resoluciones administrativas o judiciales que puedan haberse dictado al respecto, ni tampoco, interrumpe

los plazos legales para recurrir contra ellas, si fuere procedente y archivar la petición formulada.

*Escrito de don P.M.S., por el que presenta una petición individual relativa a su situación laboral. (2223/1997, 13.11.97).*

Dado que en los escritos presentados por el peticionario no se formula petición alguna, la Comisión, en sesión de fecha 28 de noviembre de 1997, acuerda quedar enterados de los mencionados escritos y archivarlos sin más trámite.

*Escrito del Colegio Oficial de D. en T. S. y A. S. de La Rioja, relativa a la situación de trabajadores sociales dependientes de la Administración Local de pueblos pequeños. (4/1998, 08.01.98).*

Con fecha 8 de enero de 1998 tuvo entrada un escrito del Colegio Oficial de D. en T. S. y A. S. de La Rioja, al que se adjunta un convenio de cooperación suscrito con el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, para la financiación de los gastos de personal en materia de servicios sociales, en cuyo escrito se hace constar la situación de desigualdad en que, al parecer, se encuentran determinados trabajadores/as sociales que prestan sus servicios en pequeños municipios. La Comisión, en sesión de fecha 27 de enero de 1998, acuerda remitir la petición formulada a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, a fin de que, sobre la misma, se emita el informe que procede. Con fecha 19 de febrero de 1998, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social remite el informe solicitado. En sesión de fecha 24 de febrero de 1998, la Comisión, acuerda remitir a la Federación Riojana de Municipios, fotocopia de la documentación enviada por el Colegio Oficial de D. en T. S. y A. S. de La Rioja, a fin de que se emita el informe que proceda al respecto. Con fecha 23 de junio de 1998, la Federación Riojana de Municipios remite a esta Comisión el informe que se le tenía solicitado. La Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano, en sesión de fecha 26 de junio de 1998, acuerda remitir a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y al Colegio Oficial de D. en T. S. y A. S. de La Rioja el informe emitido por la Federación Riojana de Municipios, a que se ha hecho ante-

rior referencia. Así mismo, acuerda que tal como se indicaba en el escrito del Excmo. Sr. Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, de fecha 16 de febrero de 1998, "se incluya en los nuevos convenios una cláusula que, en la medida de lo posible, garantice la igualdad en las condiciones de trabajo de los/as trabajadores/as sociales dependientes de la Administración Local. Por último, acuerda dar por concluidas las actuaciones iniciadas en su día y archivar el expediente tramitado.

*Escrito de don J. H. G., relativo a problemas de jubilación y subsiguiente pensión. (616/98, 27.03.98).*

Con fecha 27 de marzo de 1998 tuvo entrada un escrito de don J. H. G., al que adjunta diversa documentación, relativo a problemas de jubilación y subsiguiente pensión. La Comisión, considerando que se trata de un asunto que trasciende de los límites territoriales de esta Comunidad Autónoma, con la complejidad y diversidad de actuaciones que dicho asunto ha conllevado y pudiere conllevar; y, considerando igualmente que, es criterio de esta Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano la necesidad de solicitar la colaboración del Defensor del Pueblo en aras de la defensa general o parcial de los derechos y libertades públicas, en relación a aquellas iniciativas que, a juicio de esta Comisión, haya menester, acuerda, en sesión de fecha 28 de abril de 1998, hacer constar que la presentación del escrito de referencia por el peticionario no suspende la ejecución de las resoluciones administrativas o judiciales que pudieran haberse dictado al respecto ni, tampoco, interrumpe los plazos legales para recurrir contra ellas si fuere procedente y remitir la petición, junto con la documentación de que dispone esta Comisión, al Defensor del Pueblo. Con fecha 26 de junio de 1998 remite escrito el Defensor del Pueblo en el que informa que el interesado ya había formulado escrito de queja ante esa Institución, habiéndole dado la preceptiva contestación con fecha 20 de enero de 1997. La Comisión, a la vista del referido escrito del Defensor del Pueblo, no habiendo variado las circunstancias que inicialmente concurrían en el peticionario respecto a su potencial derecho a la pensión, y dado que con fecha 21 de julio de 1998 se interpuso por el peticionario recurso ante el Juzgado de lo Social de La Rioja sin que conste se haya dicta-

do resolución alguna al respecto, acuerda, en sesión de fecha 11 de septiembre de 1998, trasladar al peticionario fotocopia del escrito del Defensor del Pueblo de fecha 20 de enero de 1997. Por otra parte, al haberse interpuesto, con fecha 21 de julio de 1997, recurso ante el Juzgado de lo Social de La Rioja, ha de estarse a la espera de la resolución judicial que se adopte, sin que a esta Comisión le esté permitido interferir la acción de la justicia. Igualmente, da por concluidas las actuaciones iniciadas en su día y archiva el expediente tramitado, sin perjuicio de reabrir dicho expediente en el supuesto de que pudieren surgir elementos nuevos de conocimiento. Con fecha 8 de octubre de 1998 el peticionario presenta nuevo escrito por el que solicita la colaboración de esta Comisión a fin de que se imprima la mayor celeridad en el recurso que tiene interpuesto ante el Juzgado de lo Social de La Rioja. La Comisión, en sesión de fecha 29 de octubre de 1998, y a la vista del escrito del peticionario, acuerda ratificarse en el acuerdo adoptado en su anterior sesión de fecha 11 de septiembre de 1998 y que le fue notificado al peticionario con fecha 17 de septiembre de 1998.

*Escrito de don J. D. G., relativo a problemas de precio de una vivienda en el municipio de L. (713/98, 06.04.98).*

Con fecha 6 de abril de 1998 tuvo entrada un escrito de don J. D. G., relativo a problemas de precio de una vivienda en el municipio de L. La Comisión, en sesión de fecha 28 de abril, acuerda requerir al peticionaria la remisión de la documentación acreditativa de los derechos a la vivienda de L. de los que dice ser titular y cuantos otros documentos puedan servir a esta Comisión para llevar a cabo las actuaciones que estime procedentes. Con fecha 8 de junio de 1998 el peticionario presenta la documentación solicitada por la Comisión. Ésta, a la vista de la misma, acuerda en sesión de fecha 26 de junio de 1998, remitir la petición y documentación presentadas por don J. D. G. a la Consejería de Obras Públicas, Transportes, Urbanismo y Vivienda a fin de que sea emitido el informe que proceda. Con fecha 15 de julio de 1998 la Consejería indicada remite escrito al que adjunta informe de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, de fecha 10 de julio de 1998, del que se deduce haberse aplicado correctamente al caso controvertido la legali-

dad vigente. La Comisión, en sesión de fecha 11 de septiembre de 1998, acuerda dar traslado al peticionario copia del informe del Servicio de Vivienda de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda a que anteriormente se ha hecho referencia, dar por concluidas las actuaciones llevadas a cabo y proceder al archivo de las mismas.

*Escrito de Dña. J. O. F., por el que presenta una petición sobre suministro de luz a una finca de su propiedad. (921/98, 06.05.98).*

Con fecha 6 de mayo de 1998, tuvo entrada escrito de Dña. J. O. F., por el que pone de manifiesto las diversas vicisitudes habidas para poder dotar de suministro de energía eléctrica a un inmueble de su propiedad sito en la ciudad de C. La Comisión, en sesión de fecha 26 de mayo de 1998, acuerda remitir el escrito de la peticionaria al Ayuntamiento de C. y a la Dirección General de Industria, Turismo, Trabajo y Comercio, a fin de que se sirvan emitir el informe que proceda. Con fecha 1 de julio de 1998 la Dirección General de Industria, Turismo, Trabajo y Comercio remite el informe solicitado por la Comisión, haciendo lo mismo el Ayuntamiento de C. en fecha 16 de julio de 1998. La Comisión, vistas las actuaciones llevadas a cabo, acuerda, en sesión de fecha 29 de octubre de 1998, comunicar a la peticionaria que ya en informe de fecha 5 de junio de 1997, emitido por la Dirección General de Industria, Fomento y Trabajo, de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica, que le fue notificado en su día, se le decía, entre otras cosas, que su pretensión de que la empresa distribuidora le suministrase energía eléctrica a través de una línea privada (propiedad del Ayuntamiento) es totalmente antirreglamentaria. Como bien le han informado, - seguía diciendo el informe- es preceptivo que esa línea eléctrica de distribución pase a titularidad de I.S.A. Para ello hace falta un acuerdo entre las partes: Ayuntamiento e I.S.A. El hecho de que en el Proyecto de ejecución de su vivienda -terminaba el informe- figurase que el punto de conexión eléctrica era en las pistas de atletismo, no vincula ni al Ayuntamiento ni a I. S.A. Significa, simplemente, una desinformación por parte del Proyectista, al que, si se considera oportuno por la peticionaria, podrá pedirle responsabilidades, si procede, ante los Tribunales Ordinarios. Al mismo tiempo, acuerda dar por concluidas las actua-

ciones llevadas a cabo y proceder al archivo de las mismas.

*Escrito de don I. T. M., por el que presenta una petición relativa a facturaciones incorrectas en recibos de agua potable por parte del Ayuntamiento de S. D. de la C. (1034/98, 10.05.98).*

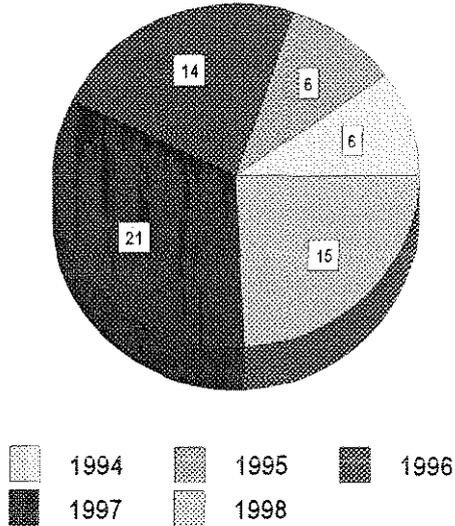
Con fecha 10 de mayo de 1998 tuvo entrada un escrito de don I. T. M. por el que pone de manifiesto una práctica irregular, por parte de los servicios del Ayuntamiento de S. D. de la C., en la facturación que se viene haciendo del suministro de agua potable. La Comisión, en sesión de fecha 26 de mayo de 1998, acuerda remitir el escrito del peticionario y documentación que al mismo se acompaña al Ayuntamiento de S. D. de la C., a fin de que, a la vista del mismo, se sirva emitir el informe que proceda. Con fechas 24 de julio y 6 de octubre de 1998 el peticionario remite nueva documentación para unir al expediente tramitado por esta Comisión. En la actualidad, la Comisión está a la espera de recibir el informe solicitado en su día al Ayuntamiento de S. D. de la C.

Peticiones tramitadas durante el período julio-97/junio-98	
Peticiones iniciadas antes del período julio-97/junio-98, cuya resolución definitiva se ha producido dentro del indicado período.	2
Peticiones iniciadas antes del período julio-97/junio-98, cuya resolución definitiva se ha producido después del indicado período.	2
Peticiones iniciadas antes del período julio-97/junio-98, cuya resolución definitiva aún no se ha producido.	0
Peticiones iniciadas dentro del período julio-97/junio-98, cuya resolución definitiva se ha producido en el indicado período.	11
Peticiones iniciadas dentro del período julio-97/junio-98, cuya resolución definitiva se ha producido después del indicado período.	3

Peticiones iniciadas dentro del período julio-97/junio-98, cuya resolución definitiva aún no se ha producido.	1
<b>Total Peticiones Tramitadas</b>	<b>19</b>

PETICIONES NUEVAS

1994/95/96/97/98



Logroño, 27 de noviembre de 1998. El Presidente de la Comisión, Alberto Olarte Arce. El Secretario de la Comisión, José Ignacio Pérez Sáenz.







BOLETÍN OFICIAL DEL  
PARLAMENTO DE LA RIOJA

HOJA  
DE SUSCRIPCIÓN

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... Ciudad .....

D. P. .... Provincia .....

*Deseo suscribirme al Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, según las condiciones  
estipuladas.*

..... a ..... de ..... de 19 .....  
Firmado.

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja núm. 2037.0070.78.0101566628, o giro postal dirigido al Parlamento de La Rioja. C/ Marqués de San Nicolás 111. 26001 LOGROÑO (La Rioja).

Precio de suscripción: Anual 5.000 Ptas. Número suelto 100 Ptas.

Nota:

La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.

**PARLAMENTO DE LA RIOJA**  
**SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES**

Suscripción anual al <b>Boletín Oficial</b> :	5.000 ptas.
Número suelto:	100 ptas.
Suscripción anual al <b>Diario de Sesiones</b> :	6.000 ptas.
Número suelto:	200 ptas.

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, c/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037.0070.78.0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, c/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 LOGROÑO.

---

Edita: Servicio de Publicaciones del Parlamento de La Rioja.  
Imprime: Parlamento de La Rioja.